

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio 2019 0707.
Demandante: Edgar Gustavo Ospina
Demandado: Alix Patricia Ospina

No se accede a la adición solicitada por la apoderada judicial de la demandada ALIX PATRICIA OSPINA AREVALO, respecto del auto de fecha 14 de julio de 2023, por cuanto todo lo relativo al dictamen pericial o al perito designado resulta innecesario ahondar o peor adicionar en ese sentido, en razón a que todo lo solicitado por la parte demandada derivado de las mejoras reclamadas y objeto de la prueba pericial, fueron reconocidas en su totalidad, sin que exista la necesidad de relevar al perito, excluirlo de la lista o complementar el dictamen pericial.

Secretaría proceda a elaborar y remitir a la parte demandante el despacho comisorio comisionando la diligencia de secuestro ordenada en el auto del 14 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez